



CONTRATO No. **IVM/DA/RMYSG/001/2023** RELATIVO AL ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. MARÍA DEL ROCÍO VILLAFUERTE MARTÍNEZ**, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. JAIR ALONSO LOPEZ PRIEGO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1) Con fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintitrés, el Instituto Veracruzano de las Mujeres del Estado de Veracruz por conducto de su Departamento Administrativo, remitió oficios de Invitación y Bases a diversos proveedores para participar en la Licitación simplificada por invitación a cuando menos tres proveedores No. IVM/LS/DA/RM&SG/001/2023, para la **Contratación del Servicio de Limpieza que ocupan las Oficinas del Instituto Veracruzano de las Mujeres, Refugio Estatal para las Mujeres en situación de Violencia y Centros de Atención Externa, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.** -----

2) Que conforme a la base Décima Segunda, el día veinticuatro de febrero del año en curso, se celebró el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones Técnicas y Económicas ante la presencia de la Comisión integrada para la licitación y en presencia del Órgano Interno de Control. -----

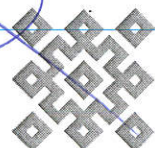
3) Que el día veintisiete del año en curso, se emitió el Fallo correspondiente, en el que resultó adjudicado **"EL PROVEEDOR"** con relación a la partida única que integra el ANEXO TÉCNICO de las bases de convocatoria. -----

4) Que para la presente contratación **"LA SECRETARÍA"**, cuenta el Dictamen de Suficiencia Presupuestal número SSE/D-0296/2023 y Registro de Procedimiento de Adquisición e Inventario 211110070010000/000213CG/2023, para la prestación del Servicio de Limpieza, para el ejercicio fiscal 2023 emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con fundamento en el artículo 2 de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y tiene atribución para celebrar el presente contrato en términos de lo que establece el artículo 8 fracción XVIII de la Ley 613 que crea el Instituto. -----





I.2.- Que la Mtra. María del Rocío Villafuerte Martínez, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento, como lo acredita su personalidad jurídica con el Nombramiento de fecha 14 de mayo de 2019, y en los términos de los artículos 8, Fracción XVIII, y 17 fracciones II, IX, XIV, XV, y XIX de la Ley No. 613 que crea al Instituto Veracruzano de las Mujeres, el ACUERDO JG0/04/01/2019 del 30 de mayo de 2019, de su Junta de Gobierno y al artículo 20 fracción VI del Reglamento Interior de dicho Instituto. -----

I.3.- Que señala como su domicilio para efectos de este contrato el inmueble ubicado en la Calle José María Mata número 2, Zona Centro, C.P. 91000, en Xalapa, Veracruz. -

I.4.- Que **"EL INSTITUTO"** se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con su Registro Federal de Contribuyente CLAVE: IVM070110CL5. -----

I.5.- Que tiene como domicilio para efectos de este contrato el sito en la Calle José María Mata número 2, Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento. -----

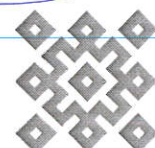
II. DE "EL PROVEEDOR": -----

II.-1. Que es una Persona Física con Actividad Empresarial y Profesional debidamente registrada e identificada mediante credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio **1853089379905**. -----

"EL PROVEEDOR" cuenta con el alta al catálogo de proveedores no. 36417; y tiene como objeto social, registrada de manera enunciativa más no limitativa, la presentación del "Material de Limpieza, Conservación y Mantenimiento de Inmuebles y Servicio de Lavandería Limpieza, Higiene y Manejo de Desechos". -----

II.-2. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **LOPJ930223J5A**, expedido por la secretaria de Hacienda y Crédito Público, adjuntando copia fotostática de la cédula correspondiente y a la firma del presente se hace la compulsu debida. -----

II.-3. Que para efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Av. Atenas Veracruzanas No.104, Colonia Revolución C.P 91100 en la ciudad de Xalapa, Veracruz, número de teléfono (281)110-2120, correo electrónico de contacto lopezpriegojairalfonso@gmail.com. -----





II.-4. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera para la prestación de los servicios requeridos por "EL INSTITUTO". -----

II.-5. Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presenta Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, expedida por el Instituto Mexicano de Seguro Social; así como Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales respecto a impuestos federales y estatales, expedidas por el Sistema de Administración Tributaria y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave respectivamente. -----

II.-6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

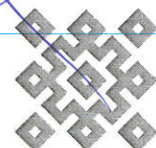
III.-1. Que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o vicios en su consentimiento y que las obligaciones adquiridas son firmes expresiones de su voluntad. -----

III.-2. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad que poseen para formalizar el presente acto, a través de sus respectivos representantes legales, y han resuelto libremente celebrar este contrato al tenor de las siguientes: -----

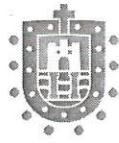
CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. "EL PROVEEDOR" por virtud del presente, se obliga con el "INSTITUTO" a respetar el precio fijo de la totalidad de los conceptos que a continuación se detallan:

PARTIDA: 329 00 2 Arrendamiento de Servicios de Limpieza					
Descripción	Concepto	Dirección	Elementos	Precio Unitario	Total
Contratación del servicio de limpieza para las oficinas del Instituto Veracruzano de las Mujeres y sus Centros de Servicio	Limpieza de las Oficinas del Instituto Veracruzano de las Mujeres	Calle José María Mata, No. 2, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa de Enríquez.	2	\$43,146.55	\$43,146.55
	Limpieza en Oficinas, CAE, Veracruz	Av. 5 de mayo, Col. Centro,	1		



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



		C.P. 91700, Veracruz, Ver.		
	Limpieza en Oficinas, CAE, Tlacojalpan	Calle 5 de mayo No. 2 Altos, Tlacojalpan, Ver.	1	
	Limpieza de Oficinas Refugio Estatal para Mujeres en Situación de Violencia	Refugio Estatal para Mujeres en Situación de Violencia.	3	
Subtotal:				\$43,146.55
Iva:				\$6,903.45
Total:				\$50,050.00

VIGENCIA

SEGUNDA. La vigencia del presente contrato contará a partir del día seis de marzo y termina el treinta y uno de diciembre del año en curso. -----

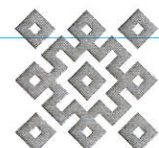
SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN

TERCERA. "EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** a través del Departamento de Administración será el área administradora y supervisora del cumplimiento de las obligaciones de este contrato. Por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga atender las observaciones y solicitudes que dicha instancia formule. -----

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

CUARTA. "El Proveedor" Se obliga a prestar el servicio de limpieza en las instalaciones de cada una de las oficinas que se indicaron anteriormente, de lunes a viernes, en turnos de 8 horas por día, en horario de 07:00 A 15:00 horas y en su caso, en los días y horarios que se establezcan en las guardias correspondientes a fines de semana y días festivos, de conformidad con lo siguiente:

No.	CONDICIONES
1	Las condiciones de limpieza propuestos deberán ser preferentemente biodegradables.
2	Proporcionar el material de limpieza necesario para la presentación del servicio como: Pulidores, aspiradoras, escobas, escurridores, trapeadores, líquidos, detergentes, jergas, desinfectantes, franelas, etc., los cuales correrán por cuenta de la empresa que resulte adjudicada, además deberá proporcionar identificaciones y uniformes a su personal que usarán en su jornada laboral. Es importante mencionar que lo que aquí se ha señalado se hace de manera enunciativa más no limitativa, siendo lo anterior el mínimo indispensable para el desempeño de las actividades del servicio de limpieza; mismo que deberá ser surtido mensualmente a las oficinas que están siendo atendidas.
3	El servicio deberá presentarse en un horario de las 07:00 a 15:00 hrs. Los fines de semana y días festivos estarán sujetos a los horarios que establezcan las guardias correspondientes.





No.	CONDICIONES
4	Los movimientos del personal sujetos a las necesidades del servicio que requiera el Instituto en su momento.
5	PARA LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO USADO PARA EL SERVICIO: Preferir la compra de productos biodegradables y preferir aquellos que contengan mayor información sobre el porcentaje.

QUINTA: Forma de pago. "El Instituto" pagará al "El Proveedor" mensualmente, por los servicios señalados en la cláusula primera una cantidad de **\$50,050.00 (CINCUENTA MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. -----

Para los efectos de esta cláusula, las partes convienen que tratándose de los pagos que realizará "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", aquella contará con 30 días naturales a partir de la fecha en que reciba el CFDI (Comprobante Fiscal de la Federación y las regla 2.7.1.7. "Requisitos de las representaciones impresas del CFDI"; 2.7.1.25 "Concepto de unidad de medida a utilizar en los CFDI; 2.7.1.29 "Requisitos en la expedición de CFDI"; 2.7.1.32 "Expedición de CFDI por pagos realizados" y 2.7.1.33. "Entrega o puesta a disposición de CFDI a clientes", establecidas en la Resolución de Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2023 deberá ser enviada al correo electrónico recursos.materiales.ivm@gmail.com en formato PDF y XML. -----

El Instituto" se obliga a pagar a "El Proveedor" mensualmente mediante transferencia bancaria en Moneda Nacional, a crédito de los 30 días naturales, contados a partir de la entrega de la factura debidamente requisitada fiscalmente conforme a los siguientes datos:-----

NOMBRE: Instituto Veracruzano de las Mujeres

R.F.C.: IVM070110CL5.

DOMICILIO: Calle José María Mata, No.2, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

El pago se realizará a: -----

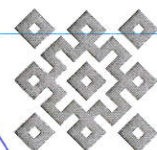
NOMBRE: Jair Alfonso López Priego -----

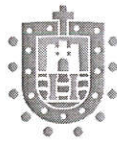
BANCO: Santander

NUMERO DE CUENTA: 8725156-----

CLABE: 014 840 20008725156 9 -----

SEXTA: Lugar de Prestación del servicio. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de limpieza en las diversas oficinas de "EL INSTITUTO", descrito en la cláusula primera de este contrato. Asimismo, los supervisores del servicio planificarán guardias para la prestación del servicio durante los fines de semana y días festivos, de conformidad con las oficinas que se encuentren trabajando en tales periodos, y en los horarios que se requieran; así también, es responsabilidad de los supervisores asignar los roles de -----





descanso a cada persona que preste el servicio, movimientos que quedarán registrados en la bitácora destinada a tal efecto. -----

-----La periodicidad, lugar de desempeño y las actividades descritas anteriormente serán susceptibles de cambio, de conformidad con las necesidades del servicio de la limpieza de las oficinas usuarias. -----

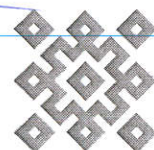
SÉPTIMA: Vigencia de la prestación del servicio. La vigencia del presente contrato inicia el 06 de marzo y termina el 31 de diciembre de 2023. -----

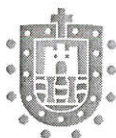
OCTAVA: Garantía de la prestación del servicio: "El Proveedor" se obliga a garantizar la calidad del servicio, durante la vigencia del contrato, cuando alguna de las personas asignadas a cada una de las oficinas señaladas en la cláusula primera de este contrato no asista puntualmente al cumplimiento de sus labores, **"El Instituto"** notificará a la empresa, debiendo enviar inmediatamente a otra persona que cubra el horario establecido y cumpla oportunamente con el servicio, asimismo **"El Proveedor"** garantiza el suministro oportuno de materiales e insumos necesarios para la prestación del servicio, así como la calidad del mismo, además con la finalidad de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, el Proveedor deberá entregar en garantía de cumplimiento una póliza de fianza a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (Diez por ciento) del monto contratado, en apego a la cláusula vigésima novena de las bases de licitación. -----

NOVENA: Calidad. "El Proveedor" acepta que **"El Instituto"**, tendrá en todo momento el derecho de supervisar el cumplimiento, calidad y características del servicio de limpieza en las diversas oficinas de **"El Instituto"**, y en su caso, aplicar las sanciones previstas en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**. -----

DÉCIMA PRIMERA: Ampliación. "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar ampliación del contrato, mediante el adendum correspondiente, siempre que el monto total no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes y/o servicios sea igual al pactado originalmente, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los contratos en términos del artículo 65 de la -----





Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA SEGUNDA. Pena Convencional. "El Proveedor" se compromete a pagar a "El Instituto" como pena convencional un 5 (cinco) al millar por cada día de atraso en el inicio de la prestación de servicio objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Queda a discreción de "EL INSTITUTO" rescindir el contrato o consentir la entrega extemporánea. -----

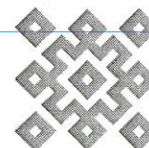
DÉCIMA TERCERA. Rescisión del Contrato. "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por "El Proveedor", de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes conviene la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para "El Instituto" y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente. -----

DÉCIMA CUARTA. Responsabilidad Laboral. "EL INSTITUTO" acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a los que se refieren los artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social. -----

DÉCIMA QUINTA: Incumplimiento. "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que, en caso de incumpliendo en el sostenimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones que prevé la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA SEXTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas. -----

DÉCIMA OCTAVA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponde en atención a su domicilio presente futuro. -----



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave; 06 de marzo de 2023. -----

HOJA DE FIRMAS

POR "EL INSTITUTO"

Mtra. María Del Rocío
Villafuerte Martínez

**Encargada del Despacho de la
Dirección General del Instituto
Veracruzano de las Mujeres**

**POR "EL PRESTADOR DE
SERVICIOS"**

C. Jajr Alfonso López Priego

Proveedor

TESTIGOS

C.P. Blanca Estela Rendón Hernández
**Encargada del Departamento
Administrativo**

Mtra. Xanat Alondra
Caciano Hernández
**Encargada de la Oficina de
Recursos Materiales**

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA No. **IVM/DA/RMySG/001/2023**, DE FECHA 06 DE MARZO DE 2023.

